

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 399
La Paz, 08 DIC 2021

VISTO:

El Informe DSO-3926/2021 DGAC-44713/2021 de 30 de noviembre de 2021, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello, Responsable de Estándares de Vuelo, mediante el cual recomienda aprobar el Manual del Inspector de Aeronavegabilidad, Primera Edición, Enmienda 10 mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, dispone que la Autoridad de Aeronáutica Civil, es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamento, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica; asimismo, el Artículo 2 ejusdem determina que esta entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el numeral 5 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, señala como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), la de formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el numeral 8 del Artículo 14 del citado Decreto Supremo establece que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene la atribución de aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

Que mediante Resolución Administrativa N° 256 de 31 de agosto de 2021, la DGAC aprobó la enmienda (9na.) al Manual del Inspector de Aeronavegabilidad.

CONSIDERANDO

Que el Ing. DAEN Adalid Juan Alavia Chavarria Inspector II de Aeronavegabilidad de la Unidad de Aeronavegabilidad dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, emitió el Informe AIR-1518/DGAC-38826/2021 de 13 de octubre de 2021, donde concluye que: *"la propuesta de Enmienda al MIA (PDE) presentada por el Téc. Moisés Montero Reyes Ortiz, debe ser analizado y validado por el EDV para su aprobación considerando que se tiene una ICVM de la USOAP."*

Que el Informe DSO-3926/2021 DGAC-44713/2021 de 30 de noviembre de 2021, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello, Responsable de Estándares de Vuelo, mediante el cual solicita aprobar el Manual del Inspector de Aeronavegabilidad, Enmienda 10, mediante Resolución Administrativa.

Que el Informe DSO-3926/2021 DGAC-44713/2021 concluye que: *"1. La Enmienda 10 del MIA, contempla principalmente mejoras que abordan de manera satisfactoria las constataciones de la USOAP 2019. 2. Se cumplió con la validación de la Enmienda 10 del MIA,*



la misma que concluyo de forma satisfactoria (Acta de Ref. 2). 3. Corresponde continuar con la Aprobación del Manual MIA Enmienda 10, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de Ref.3, para luego su publicación e implementación a partir de su fecha de aplicación (01/01/2022)". Asimismo, recomienda aprobar el Manual MIA enmienda 10.

Que la Abg. Nathaly V. Barrios Mendoza Técnico V Jurídico Procurador de la Dirección Jurídica ha emitido el informe DJ-2723/2021 H.R. 44713/2021 de 08 de diciembre de 2021, donde concluye: "...que la solicitud de aprobación de la Enmienda 10 del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA), solicitada mediante Informe DSO-3926/2021 DGAC-44713/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por el Responsable EDV de la Dirección General de Aeronáutica Civil, es viable. Toda vez que, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- I.- Aprobar la Enmienda 10 del Manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA), que entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022 detallado en la siguiente tabla:

Tabla N°1

Manual	Documentos Base de Enmienda
Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) Primera edición, Enmienda 10, Fecha de aplicación 01/01/2022.	- PQs CMA del USOAP 2019. - Constataciones CMA del USOAP 2019. - PDE internas de AIR.

II. El texto de la Enmienda 10 del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) es parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 256 de 31 de agosto de 2021 a partir del 01 de Enero de 2022.

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Operacional queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CAAR/REEA
JVVL/NVBM
C.c. Archivo
C.c. DJ


Dr. René E. Escobar Aro
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Gral. Pza. Héctor Aparicio Aripe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

